

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **292**



PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº**

299/09 adj. Dto Peral N°
1113/08, que ratifica Acta de Adhesión N° 2699
ref. a promover la creación y patrocinar el
funcionamiento de una Red de Formación
Profesional p/ el sector de Mecánica Auto
motriz (RED), suscripto con el Ministerio
de Educación de la Nación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

(10)

222

LA LEGISLADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

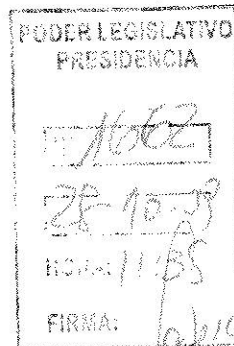
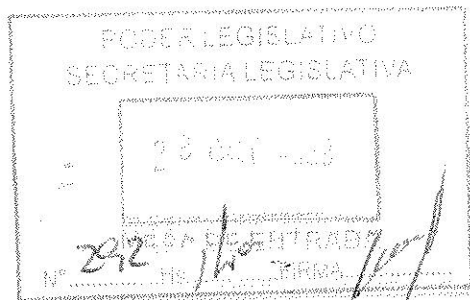
RESUELVE:

413/04 **Artículo 1°.-** Aprobar en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio MEC y T N° 447/04, registrada bajo el N° 12.699, referente a realizar acciones conjuntas y articuladas que promuevan la creación de una red Formación Profesional para el sector de mecánica automotriz, celebrada el día 19 de Setiembre de 2006, ratificada mediante Decreto provincial N° 1113/08.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N° 299
GOB.

USHUAIA, 27 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1113/08, por el cual se ratifica el Acta de Adhesión registrada bajo el N° 12699, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ D.

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente
a cargo de Interpretación
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 JUN. 2008

VISTO el expediente N° 016548-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Convenio Marco registrado como M. E. C. y T. N° 443/04, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Que dicha adhesión es con motivo de la puesta en marcha de una Red de Formación Profesional para el sector Mecánica Automotriz.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el N° 12699; resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

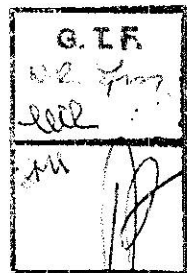
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio Marco M. E. C. y T. N° 443/04, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrada bajo el N° 12699, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1113/08

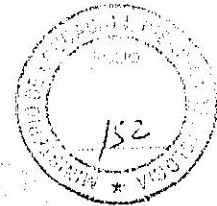


PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA

Grigera, Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.


 ACTA COMPLEMENTARIA N° 984 / 06
inet
 Instituto Nacional de
 Educación Tecnológica

 Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología

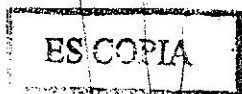
ACTA DE ADHESIÓN

2

El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapilleta, manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Convenio suscrito el quince días de noviembre de 2004 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y la Federación Argentina de Asociaciones de Talleres de Reparación de Automotores y Afines, registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como **CONVENIO M.E.C. y T. N° 443/04** y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

María Isabel Cabrera de Urdapilleta

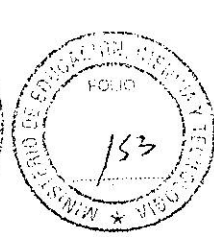
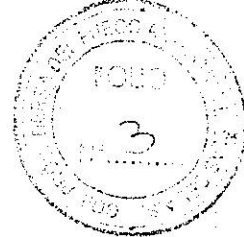

 Ricardo E. CHEUQUEMAN
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S.L. y T.

ES COPIA

 Grigera Diego Martín
 Jefe División Registro y Archiv.
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.


CONFRONTADO CONFORME

ACTA COMPLEMENTARIA N° 984 / 06

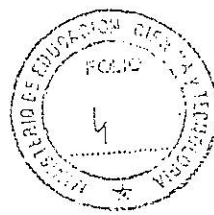


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 NOV. 2007
BAJO N° 12699

ES COPIA
Ricardo E. CHEQUERMAN
Secretario General
Dirección General de Planeación - G.I. y F.

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

CONVENIO MEC y T N° 443 / 04



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y
AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE
ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y
AFINES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EDUCACIÓN", el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos Alfonso TOMADA, con domicilio en la avenida Leandro N. Alem N°650, Piso 13, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "TRABAJO", la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Licenciado Alberto Juan DUMONT, con domicilio en la avenida Julio A. Roca N°651, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "INDUSTRIA", el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, representado en este acto por el Señor Secretario General, Don José RODRÍGUEZ (DNI N°5.601.324), con domicilio en la avenida Belgrano N°665 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "SMATA" y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES, representada en este acto por su Presidente, Don Salvador LUPO (DNI N°10.987.931), con domicilio en la calle Montevideo N°1060 de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, en adelante "FAATRA", acuerdan de pleno consenso celebrar el presente CONVENIO MARCO, que se registró bajo las siguientes cláusulas:



CONFRONTADO CONFORME

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro Archivado
D.G.P.

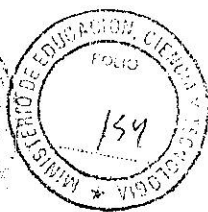
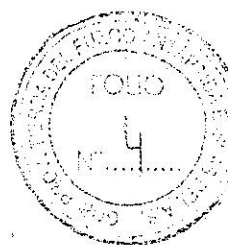
[Handwritten signature]

GRIGERA MEDERA
D.G.P. LEG. 1/1904
OFICIAL DE LA REP. ARG.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 984 / 06



Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Registro, S.L.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

CONVENIO MEC y T N° 443 / 04



PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y a realizar todo lo posible para alcanzar el común objetivo de:

- A) promover la creación y patrocinar el funcionamiento de una Red de Formación Profesional para el sector de Mecánica Automotriz (RED);
- B) potenciar, a través de dicha RED, el desarrollo de las funciones propias de la Formación Profesional, gestionando una fluida circulación de la información sobre la problemática del sector y de las experiencias formativas, la capacitación de docentes y directivos, y la optimización de los recursos de las instituciones formadoras;
- C) favorecer la vinculación entre las instituciones de Formación Profesional, el sector de Mecánica Automotriz, los centros de desarrollo tecnológico para el sector y los destinatarios de la Formación Profesional;

fortalecer el sistema consignado en el correspondiente Acuerdo Marco de Sistema Nacional de Formación Profesional (Resolución N°193/02 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN).

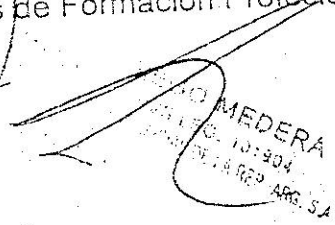
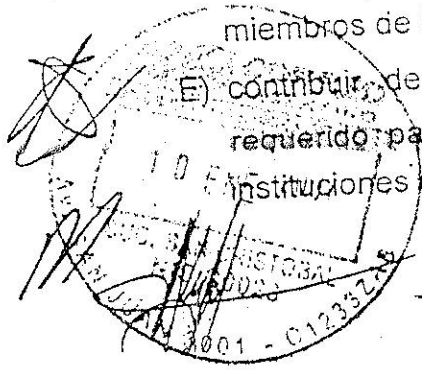
SEGUNDA: EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", asume el compromiso de:

- A) tramitar ante las jurisdicciones educativas la convocatoria e incorporación de las instituciones de Formación Profesional a la RED;
- B) desarrollar acciones de capacitación destinadas a docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;
- C) diseñar las ofertas formativas que surjan en el marco de la vinculación de las instituciones de Formación Profesional con el sector de Mecánica Automotriz y promoverá la RED, desarrollando los perfiles profesionales y las bases curriculares;
- D) fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;

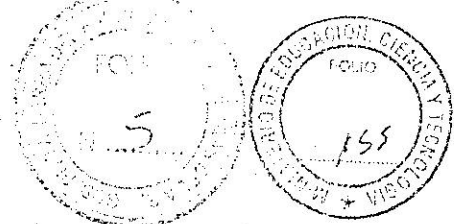
E) contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento requerido para el funcionamiento de la RED y para el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que la integren;

ES COPIA

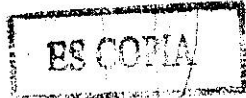
Grisera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S. y T.



CONFRONTADO CONFORME



ACTA COMPLEMENTARIA N° 984 / 06

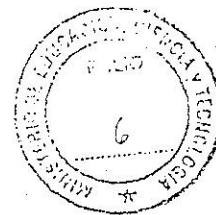


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 01.07.2007
BAJO N° 12699

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Desarrollo S.L. y T.

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

CONVENIO MEC y T N° 443 / 04



F) asignar los consultores disponibles en el INET para que actúen como sostenedores y promotores de la RED.

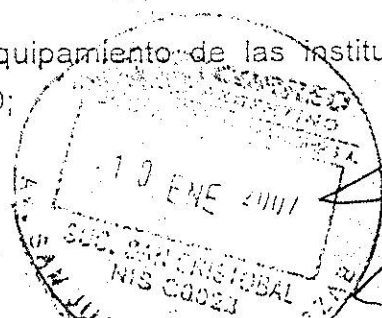
TERCERA: TRABAJO se responsabiliza de:

- A) Tal como se enuncia en el Acuerdo MTEySS N°44/04 firmado entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y la UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMOTORES, es objetivo prioritario "Fortalecer la competitividad sistémica y la capacidad de generación de empleo de las empresas del Sector Mecánica del Automotor fortaleciendo una red de instituciones de formación, capacitación y asistencia técnica articulada con el desarrollo estratégico del sector";
- B) canalizar las demandas del sector de Mecánica Automotriz hacia la RED;
- C) favorecer la vinculación de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED con las empresas del sector de Mecánica Automotriz;
- D) involucrar, en la medida que cumplan las condiciones preestablecidas, a las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED en las acciones derivadas de sus Programas;
- E) cooperar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED;
- F) contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED y al financiamiento de las actividades que se definan dentro del presente Convenio.

CUARTA: INDUSTRIA contrae el compromiso de:

- A) difundir toda la información que disponga o genere sobre el sector de Mecánica Automotriz;
- B) favorecer el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo (F)
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



CONFRONTADO CONFORME



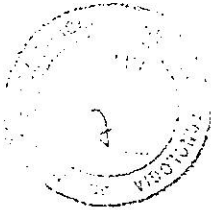
ACTA COMPLEMENTARIA N° 984/06
ES COPIA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 NOV. 2007
BAJO N° 12699

W
VICARIO E. C. JUZMAN
Subdirector General
Institución Nacional de Desapacho - S.L. y T.

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

CONVENIO MEC y T N° 443/04



C) contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento de las actividades que se definan dentro del presente Convenio.-----

QUINTA: SMATA asume la responsabilidad de:

- A) brindar, de acuerdo con sus posibilidades, apoyo a las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- B) facilitar profesionales para capacitar en temas técnicos específicos del sector de Mecánica Automotriz;
- C) contribuir a la optimización de recursos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- D) colaborar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED.-----

SEXTA: FAATRA asume el compromiso de:

- A) proporcionar información apropiada para el desarrollo de la capacitación de los docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED y para el desarrollo de los perfiles profesionales de nuevas figuras profesionales del sector de Mecánica Automotriz;
- B) facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a los talleres de sus asociados, a fin de permitir la realización de las prácticas propias de los procesos formativos.-----

SÉPTIMA: Será creada una Comisión Mixta integrada por un Representante Ejecutivo por cada una de las partes firmantes. Esta Comisión podrá proponer la suscripción de Protocolos Adicionales en el marco del presente Convenio, especificando las acciones a desarrollar, denominación, objetivos, tareas, plazos y obligaciones de cada una de las partes. Asimismo esta Comisión elaborará informes de avance bimensuales o, en su defecto, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Protocolo.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por periodos iguales. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a las otras, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.-----

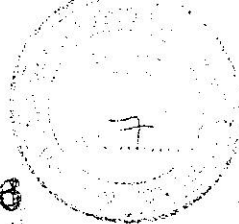
CONFRONTADO CONFORME



DIEGO MEDERA
N° 101804
SECRETARÍA DE LA REP. J.

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 984/06



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 NOV. 2007
BAJO N° 12699

Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
División General de Inspección - S.L. y T.

CONVENIO MEC y T N° 443/04



NOVENA: En caso de controversia con respecto a la ejecución y/o interpretación de presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Previo lectura y ratificación de las partes, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Alberto DUMONT
Sec. Industria

Daniel FUMUS
Ministro de Educación

Carlos TOMADA
Ministro de Trabajo

Salvador LUPO
Pte. FAATRA

José RODRIGUEZ
Sec. Gral SMATA

ES COPIA

Grigera, Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y T. S.L. y T.

CONFRONTADO CONFORME

